H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO /

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1: Crease en el ámbito de la Provincia el "Sistema Operativo de Turismo Accesible e Inclusivo de Buenos Aires".-

Artículo 2: Los oferentes Turísticos -Vacacionales deberán adaptar las instalaciones que ya posean, o crear nuevas, para mejorar la oferta de sus respectivos servicios o productos, destinados principalmente a personas con distintos grados de discapacidad o con movilidad reducida, de carácter no excluyente.-

Artículo 3: La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 4: La autoridad de aplicación deberá:

a).- establecer políticas de accesibilidad e inclusión en el rubro;

b).- impulsar el "Sistema Operativo de Turismo accesible e Inclusivo de Buenos Aires" incorporando a todos los actores del sector;

c).- implementar reformas en el acceso universal en lo referido a la infraestructura edilicia, facilitando recomendaciones técnicas y tecnológicas en los rubros que regula para la mejora de los espacios físicos;

d).- Incorporar en la Promoción de la Industria Turística Bonaerense el producto "Turismo Accesible e Inclusivo", actualizando las herramientas tecnológicas de la información turística y fomentando el uso de tecnologías en los prestadores de turismo accesible e inclusivo;

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

e).- creara el Sistema de "Señalética Provincial de Turismo Accesible e Inclusivo".-

Artículo 5: Deberá crearse un Registro Provincial de Prestadores de Turismo Accesible e Inclusivo (Alojamiento-Gastronomía-Transporte)".

Artículo 6: Deberán realizarse capacitaciones con personal idóneo en la materia a los prestadores del Turismo, en Turismo Accesible e Inclusivo.-

Artículo 7: Invitase a los Municipios a adherir a la presente norma.-

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El concepto "accesible o inclusivo" hace referencia a la adecuación de los entornos, servicios y productos turísticos de modo que permitan el acceso, uso, goce y disfrute a todos los usuarios, bajo los principios del diseño universal.-

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que el 15% por ciento de la población mundial (1.000 millones de personas), vive con algún grado de discapacidad. La OMS está convencida de que la accesibilidad a todas las instalaciones, productos y servicios turísticos debería ser un componente esencial de cualquier política de turismo responsable, inclusivo y sostenible.

Las personas con discapacidad participan con mayor frecuencia en actividades Turísticas, pero aún persisten muchos impedimentos y barreras que les dificultan el acceso a los servicios turísticos.-

Resulta necesario que se adopten medidas positivas e inclusivas que evolucionen la oferta de sus productos y servicios, facilitando la experiencia turística y mejorando la calidad de vida de todos los ciudadanos y sus visitantes.-

La convención de las naciones unidas reconoce:

- La accesibilidad es un derecho inherente a las personas con discapacidad.
- Deberá estar al servicio de los usuarios, las obligaciones legales y recomendaciones son más fáciles de llevar a cabo cuando un destino entiende las necesidades reales de los diferentes clientes y el porqué de sus demandas.
- Es una inversión si es planteada desde el inicio del diseño o haciendo pequeños cambios, se logran mejoras significativas que redundan en un aumento de cuota de mercado.
- Mejora la competitividad y favorece la fidelización de los clientes.
- Garantía de satisfacción a los clientes, siguiendo pautas de accesibilidad, se mejora la calidad del servicio y se garantiza una buena experiencia turística.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La organización mundial de turismo define a la discapacidad como el resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.-

Entendemos que existe calidad en un destino turístico considerado como tal, cuando incorpora medidas para lograr una inclusión y accesibilidad universales. No hay dudas que todos somos demandantes de entornos, productos y servicios accesibles en algún momento de nuestras vidas, bien sea por una discapacidad, enfermedad, accidente, embarazo, edad avanzada o simplemente por no estar familiarizado con el entorno.-.

Es necesario que se trabajen políticas inclusivas en materia de turismo en las áreas de sitios turísticos-vacacionales, considerados o a considerarse como tales, no basta con tener alojamientos accesibles, sino que es indispensable brindar servicios turísticos accesibles, pues una persona con discapacidad que elija una destino turístico tiene el derecho de poder recorrerlo y disfrutarlo y de esta manera todos los bonaerenses se encontrarán en igualdad de condiciones.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.